



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

02 NOV. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO

Rad. No. 110014003005-2019-01205-00

DEMANDANTE: MARIA PIEDAD CRISTINA NIÑA DE VILLAVECES

DEMANDADOS: GUSTAVO GUERRERO GUITIERREZ.

En atención a la documental que antecede, se Dispone:

1-. Revisada las liquidaciones del crédito presentada por las partes folios 213 a 244, se observa que no se ajustan a los lineamientos del mandamiento de pago y a lo precisado en la sentencia, teniendo en cuenta que en ella se liquidan **intereses de mora diferentes a los establecidos y certificados por la Superintendencia Financiera**, razón por la cual se procederá a modificar las liquidaciones presentadas y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P.,

MODIFICAR la liquidación del crédito efectuada por las partes en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Capital	\$ 64.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 64.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 41.033.169,90
Total a Pagar	\$ 105.033.169,90
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 105.033.169,90

APROBAR la liquidación del crédito en la forma como se evidencia por la suma de **\$ 105.033.169,90 M/Cte.**

2-. De otro lado, con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada por la secretaria, (inclúyase la misma en el micrositio del juzgado, junto con esta providencia).

3-. El despacho comisorio No. 20-0032 allegado por el **Juzgado 30 Pequeñas Causas Múltiples** (folios 159-177 del dossier híbrido digital), agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

4.- Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

y PCSJA18-1103, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° ~~101~~ del
03 NOV. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 005-2019-01205

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 7 de junio de 2022 y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	158	\$2.700.000.00
TOTAL			\$2.700.000.00

La presente liquidación se elabora el día 6 de octubre de 2022.

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

